



Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01

LIMA, 19 DE ENERO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

Los Memorandos N° 253-2020-MML-GPV y N° 269-2020-MML-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, los Informes N° 045-2020-SJ/GPV/MML y N° 046-2020-SJ/GPV/MML de la Subgerencia de la Juventud, el Memorando N° 589-2020-MML-GP de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 264-2020-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización y el Informe N° D000008-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, precisa que mediante Decretos de Alcaldía, se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, las acciones de voluntariado se encuentran reguladas por la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y modificatorias, así como por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, los cuales definen la acción de voluntariado y sus modalidades, establecen los principios, derechos, deberes y obligaciones de los voluntarios y voluntarias, crean el Registro de Voluntariado y la Comisión Nacional de Voluntariado, entre otros;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Participación Vecinal y la Subgerencia de la Juventud, actualmente cuenta con la Coordinación del Voluntariado de Lima, que tiene como propósito formar agentes de cambio impulsados por una vocación de servicio y responder a las necesidades de la ciudadanía a través de la creación de iniciativas de voluntariado que respondan a problemáticas ambientales, económicas o sociales;

Que, resulta necesario regular las actividades de voluntariado, realizadas por las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad de Lima, con la finalidad de estandarizar los procedimientos internos de inscripción, capacitación, expedición de constancias, entre otros, para mejorar la organización y dirección de las actividades, así como la supervisión del servicio final brindado a la población objetivo;

Que, del mismo modo, es necesario contar con un instrumento de gestión interna que defina de forma clara las acciones que constituyen voluntariado y aquellas que son incompatibles con los principios del voluntariado, así como los impedimentos, prohibiciones y restricciones establecidas en la Ley General del Voluntariado, y las responsabilidades en las que incurrir los funcionarios o servidores que incumplan estas disposiciones;

Que, mediante Memorandos N° 253-2020-MML-GPV y N° 269-2020-MML-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal pone de conocimiento los Informes N° 045-2020-SJ/GPV/MML y N° 046-2020-SJ/GPV/MML, respectivamente, mediante los cuales, la Subgerencia de la Juventud presenta la propuesta de Decreto de Alcaldía que aprueba Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad de Lima Metropolitana;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante Informe N° 589-2020-MML-GP de fecha 27 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° 264-2020-MML-GP-SOM elaborado por la Subgerencia de Organización y Modernización, que contiene la opinión favorable respecto del proyecto de Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, informa que el proyecto de Reglamento cuenta con la opinión favorable y recoge las recomendaciones y/o precisiones de las Gerencias de Educación y Deportes, de Gestión del Riesgo de Desastres, de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y de la Gerencia de Desarrollo Social, emitidos en el Informe N° 014-2020-MML-GED y los Memorandos N° 1089-2020-MML-GGRD, N° 983-2020-MML-GSCGA y N° 462-2020-MML-GDS, respectivamente;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000008-2021-MML-GAJ de fecha 08 de enero de 2021, concluye, entre otros, que: i) La Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento, resulta competente para establecer normas que regulen las acciones de voluntariado en el ámbito de su jurisdicción; y, ii) Resulta conforme a la normativa vigente aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo sustentado por la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Planificación, y las opiniones favorables de las unidades orgánicas que participan en el desarrollo de las acciones de voluntariado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contenido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal, ejecutar las acciones necesarias a fin de garantizar la correcta difusión del Reglamento aprobado en el Artículo precedente.

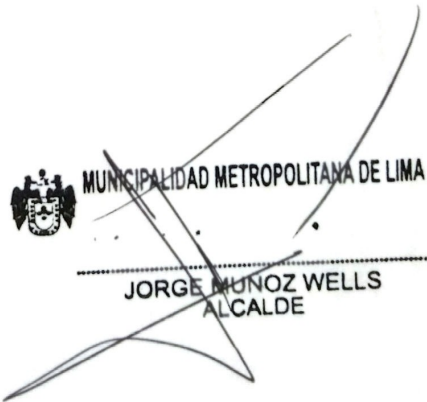
Artículo 3. Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE



Municipalidad Metropolitana de Lima

ANEXO

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

I. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de las nuevas iniciativas de voluntariado, definiendo las características de las actividades, los derechos y deberes de los voluntarios, así como los responsables de su ejecución, seguimiento y supervisión, en concordancia con las disposiciones y lineamientos de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y sus modificatorias, su Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y modificatorias.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntariado y modificatorias.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER".
- 2.7. Ordenanza N° 2208 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

III. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente reglamento es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los servidores, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que preste servicios a la institución, así como a los órganos desconcentrados, empresas municipales y Organismos Públicos Descentralizados de la corporación municipal de Lima, para las organizaciones de voluntariado que se vinculen con la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como para los voluntarios/as de los programas de la Municipalidad o que vinculen con esta, en lo que fuese aplicable.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones y siglas

- **Beneficiario directo:** Las personas naturales o grupos humanos destinatarios de una acción concreta de voluntariado por parte de las/os voluntarias/os.
- **Beneficiario indirecto:** Es la persona jurídica de derecho público o privado u organización de hecho que resulta favorecida con la acción del voluntariado.
- **MML:** Municipalidad Metropolitana de Lima.
- **La Ley:** Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- **Constancia de voluntariado:** Instrumento por el cual consta que un/a voluntario/a ha prestado servicios de voluntariado, emitido de manera física o virtual por una



Municipalidad Metropolitana de Lima

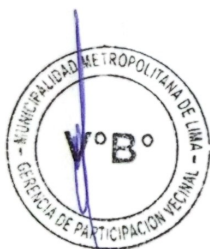
organización de voluntarios o la institución donde se prestaron dichos servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ley.

- **Organizaciones de voluntariado:** Pueden ser organizaciones basadas en voluntarias/os, entidades con apoyo de voluntarias/os, agencias de voluntariado u organizaciones con programas o proyectos de voluntariado, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 2 de la Ley.
- **Registro de Voluntariado:** Base de datos administrada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP) de naturaleza declarativa, en donde se consignan los nombres de las personas naturales, peruanas y extranjeras, y organizaciones de voluntariado que realizan acciones de voluntariado a nivel nacional, de conformidad con el artículo 3 de la Ley.
- **Voluntariado:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado y en ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye o complementa al trabajo o servicios que presten o deban prestar los servidores, funcionarios, consultores, asesores, entre otros, a la entidad, que se encuentren relacionados con las funciones y atribuciones legales de ésta y que se realicen en forma remunerada, a título gratuito, por encargo, por delegación o bajo cualquier modalidad que se pueda generar de un vínculo laboral o contractual. Dicha labor también podrá ser realizada de manera virtual o remota.
- **Voluntario/a:** Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras, de conformidad con el artículo 2 de la Ley.
- **Enlaces de Voluntariado:** Son las personas encargadas de liderar y coordinar las iniciativas de voluntariado, desde las distintas Gerencias y unidades de la corporación municipal.



4.2. Principios.- El Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima se rige por los principios consagrados en el artículo 3 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, así como por los siguientes:

- a) **Diligencia:** Las actividades de voluntariado realizadas por las/os voluntarias/os y las organizaciones de voluntariado, así como las actividades complementarias que tengan vinculación, deben realizarse con el debido cuidado de los bienes y recursos proveídos por el Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los órganos o unidades orgánicas correspondientes, procurando su uso de forma razonable y eficiente, así como informando de toda situación o circunstancia que pudiese obstaculizar el cumplimiento debido de dicha actividad.
- b) **Integridad:** Las/os voluntarias/os, organizaciones de voluntariado, servidores y funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deben cumplir con los deberes y obligaciones que este reglamento y la normativa aplicable les exige en materia de voluntariado, evitando los conflictos de intereses que podrían generarse en el desarrollo de su actividad y reportándolos oportunamente de existir situaciones de esa naturaleza.
- c) **Primacía de la realidad:** Las funciones y actividades propias legalmente conferidas a la MML y los órganos que la integran no pueden ser simuladas como actividades de voluntariado, con el fin de encubrir relaciones laborales o contractuales que deban ser





Municipalidad Metropolitana de Lima

formalizadas según su naturaleza. Los servidores o funcionarios que incurran en esta conducta serán pasibles de ser sancionados por responsabilidad administrativa.

- d) **Veracidad:** Las/os voluntarias/os, organizaciones de voluntariado, deben procurar ser objetivos e imparciales al momento de reportar los hechos y circunstancias de los que tomasen conocimiento durante el desarrollo de sus actividades, procurando ser claros, oportunos y veraces en la transferencia de la información relevante vinculada a las acciones de voluntariado que realicen.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Estructura

5.1.1. Del Comité del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima.- El Comité del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante el Comité) es el encargado de definir las políticas, lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de voluntariado realizadas a través de nuevas iniciativas de voluntariado.

5.1.1.1 Funciones.- Son funciones del Comité:

- Definir los lineamientos generales y directrices para el desarrollo de las actividades de voluntariado que involucren a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Aprobar el Plan Anual de Acción de Voluntariado.
- Aprobar el Informe Anual de Resultados y disponer su remisión al MIMP.
- Crear nuevos programas o modalidades de voluntariado dentro de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Invitar a expertos, especialistas y organizaciones vinculadas al voluntariado para ilustrar e informar sobre la materia.
- Ratificar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado aprobados por la Gerencia de Participación Vecinal.
- Otras funciones que se deriven de sus competencias.

5.1.1.2 Conformación del Comité.- El Comité se encuentra conformado por:

- La/el Gerenta/e de Participación Vecinal, quien lo preside;
- La/el Gerenta/e de Gestión del Riesgo de Desastres;
- La/el Gerenta/e de Desarrollo Social;
- La/el Gerenta/e de Finanzas; y,
- La/el Sub Gerenta/e de la Juventud.

Cada integrante del Comité puede nombrar un funcionario alterno para que lo represente. La/el Coordinador/a de Voluntariado actúa como Secretaria/o Técnica/o del Comité.

La conformación del Comité podrá modificarse, de acuerdo a las necesidades y desarrollo de las actividades.

5.1.1.3 Gerente/a de Participación Vecinal.- El/la Gerente/a de Participación Vecinal preside el Comité. Adicionalmente, tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado, siempre poniendo de conocimiento sus decisiones y acciones a la Gerencia Municipal Metropolitana cuando esto lo amerite:

- Dirigir, ejecutar, monitorear y supervisar el cumplimiento del Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima y velar por el cumplimiento de los deberes de la organización de voluntarios establecidos en el artículo 13 del Reglamento del Voluntariado.
- Elaborar, ejecutar, monitorear y supervisar la propuesta de Plan Anual de Acción de Voluntariado a ser presentado ante el Comité.
- Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para realizar actividades de capacitación de voluntarios.





Municipalidad Metropolitana de Lima

- d) Aprobar el programa de capacitación mínima e indispensable, así como capacitaciones complementarias para los voluntarios a ser ejecutados por el Centro de Formación de Voluntarios/as.
- e) Coordinar con la Gerencia de Finanzas, el aseguramiento de los recursos necesarios para la realización del Plan Anual de Acción de Voluntariado aprobado por el Comité.
- f) Elaborar el Informe Anual de Resultados a ser presentado ante el Comité.
- g) Brindar a las/los voluntaria/os las facilidades necesarias y medidas de seguridad adecuadas para el cumplimiento de las acciones de voluntariado.
- h) Elaborar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado.
- i) Emitir las constancias por servicio de voluntariado prestado a las/los voluntario/as.
- j) Diseñar y ejecutar los mecanismos de ayuda a las/los voluntarias/os, de conformidad con el artículo 12 de la Ley.
- k) Realizar las coordinaciones correspondientes con los Enlaces de Voluntariado.
- l) Diseñar y ejecutar las capacitaciones complementarias para los voluntarios, a través del Centro de Formación de Voluntarios/as.
- m) Informar a las/los voluntarias/os y al MIMP sobre el riesgo para la vida o salud que impliquen las acciones de voluntariado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- n) Evaluar la solicitud de las/los voluntarias/os sobre la cobertura de los gastos de movilidad, alojamiento, alimentación, entre otros, durante el voluntariado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con el artículo 8.7 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado y teniendo en consideración las recomendaciones del Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MML, sobre el uso mínimo de plástico para los gastos de alimentación.
- o) Proveer a las/los voluntarias/os del documento de identificación que acredite su condición de voluntaria/o.
- p) Recabar el formato de inscripción para el Registro de Voluntariado y remitirlo al MIMP.
- q) Administrar los recursos destinados a las acciones de voluntariado, elaborando los reportes pertinentes de gastos y balances.
- r) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.



5.1.2 Gerente/a de Desarrollo Social.- El/la Gerente/a de Desarrollo Social tiene las siguientes funciones relacionadas al cumplimiento del Reglamento:

- a) Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP para la incorporación respectiva al Seguro Integral de Salud (SIS), de los voluntarios que no cuenten con seguro de salud y sufran alguna enfermedad, accidente o fallezcan como consecuencia del ejercicio del voluntariado.
- b) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

5.1.3 Gerente/a de Gestión del Riesgo de Desastres.- El/la Gerente/a de Gestión de Riesgo de Desastres tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado:

- a) Ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) que forma parte del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER".
- b) Reportar trimestralmente al Comité, sobre el desarrollo del VER y el cumplimiento de sus obligaciones en ese contexto.
- c) Realizar la formación y capacitación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER
- d) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

5.1.4 Sub Gerente/a de la Juventud.- El/la Sub Gerente/a de la Juventud tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado:



Municipalidad Metropolitana de Lima

- a) Diseñar, promover y articular iniciativas de voluntariado, en donde intervienen las juventudes de Lima Metropolitana.
- b) Aprobar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado elaborados por la Sub Gerencia de la Juventud.
- c) Reportar las estadísticas e indicadores de las iniciativas de voluntariado que se desarrollen a través de la participación de las juventudes de Lima Metropolitana.
- d) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

5.1.5 Gerente/a de Finanzas.- La/el Gerente/a de Finanzas tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar los presupuestos de las distintas iniciativas de voluntariado.
- b) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

5.1.6 Coordinador/a de Voluntariado.- El/la Coordinador/a de Voluntariado es designado(a) por el Gerente de Participación Vecinal, dependiendo de él, en su calidad de Presidente del Comité. Tiene las siguientes funciones como Secretario/a Técnico/a del Comité:

- a) Convocar a los miembros del Comité, a pedido del Presidente.
- b) Elaborar y custodiar las actas de los acuerdos tomados en las reuniones del Comité.
- c) Otras que se deriven de sus competencias.

Adicionalmente, el Coordinador/a de Voluntariado tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado:

- a) Apoyar a la Gerencia de Participación Vecinal en el diseño, ejecución, monitoreo y supervisión del Voluntariado.
- b) Apoyar a la Gerencia de Participación Vecinal en el diseño, ejecución, monitoreo y supervisión del Plan Anual de Voluntariado, así como de las demás funciones conferidas.
- c) Brindar asistencia técnica en materia de voluntariado a los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- d) Reportar mensualmente a la Gerencia de Participación Vecinal sobre el cumplimiento de sus actividades, hechos y acontecimientos de relevancia que se pudiesen suscitar.
- e) Elaborar y custodiar el registro de voluntarias/os, así como el registro de altas y bajas, de conformidad con el artículo 13.5 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- f) Canalizar las quejas, denuncias y reclamos de las/los voluntarias/os y beneficiarias/os a la Gerencia de Participación Vecinal.
- g) Realizar encuestas trimestrales a los beneficiarios directos e indirectos sobre la calidad, oportunidad e idoneidad del servicio brindado.
- h) Otras que se deriven de sus competencias.

5.1.7 Centro de Formación de Voluntarios/as.- El Centro de Formación de Voluntario/as (en adelante el Centro) ejecuta el programa y módulos de capacitación mínima y capacitaciones complementarias a las/los voluntarias/os, en temas relacionados a primeros auxilios, ambiente, género y otros que sean necesarios, y brinda las constancias correspondientes a éstos por las capacidades y habilidades adquiridas, de conformidad con el artículo 8.8 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado. Es dirigida por la Gerencia de Participación Vecinal, con el apoyo de la/el Coordinador/a de Voluntariado.

Todos los voluntarios que ingresen deben ser capacitados por el Centro.

Cabe señalar que solo el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación -VER, recibirá la capacitación y formación por parte de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la RM N° 187-2015-PCM, ello alineado a las funciones del referido órgano.





Municipalidad Metropolitana de Lima

5.2 Nuevas iniciativas de voluntariado

- 5.2.1** El Comité puede crear nuevas iniciativas de voluntariado adscritas a la Municipalidad Metropolitana de Lima o modalidades de esta actividad, ya sea por iniciativa propia o a pedido de algún órgano y unidad orgánica de la MML, que se rigen por los mismos principios y lineamientos comunes al Voluntariado regulado por el presente reglamento.
- 5.2.2** En este último caso, la propuesta debe contar con la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal. Asimismo, el financiamiento para brindar las facilidades, implementos y ayudas en estos casos debe ser asegurado con los recursos del órgano o unidad orgánica que propone la actividad de voluntariado. La Sub Gerencia de la Juventud puede ayudar con la cobertura de estas necesidades, de considerarlo pertinente y contar con los recursos suficientes.
Todas las iniciativas vinculadas a voluntariado que tengan los órganos o unidades orgánicas deben ser propuestos a la Gerencia de Participación Vecinal, para la evaluación y articulación correspondiente.
- 5.2.3** Los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima que desarrollen programas o acciones propias de voluntariado tienen la obligación de reportar mensualmente a la Gerencia de Participación Vecinal, en su calidad de Presidencia del Comité, sobre las actividades que vienen desarrollando.

5.3 De la actividad del proceso de Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima

- 5.3.1 Naturaleza.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima se clasifica como una organización que implementa acciones de voluntariado, de conformidad a la definición de organización de voluntariado del literal d) del artículo 2 de la Ley.

El Voluntariado es de modalidad altruista, de conformidad con el literal a) del artículo 8 de la Ley.

5.3.2 Requisitos para ser voluntario/a.-

- a) Ser mayor de edad. Excepcionalmente, se podrán admitir voluntarios desde los 14 años, siempre y cuando cuenten con autorización expresa de sus padres o representantes legales, así como no realicen actividades consideradas como peligrosas, de conformidad con el Código de Niños, Niñas y Adolescentes.

Asimismo, no existe límite de edad para ser voluntario/a del programa, siempre que la persona se encuentre en condiciones físicas y mentales óptimas para realizarlo y que no sea relacionado al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación-VER, el cual tiene un máximo de 60 años.

- b) Haber presentado la ficha de inscripción y anexos correspondientes debidamente llenados y firmados, los mismos que podrán ser completados de manera virtual.
- c) Contar con un seguro de salud vigente. En caso no contar con uno, la Gerencia de Desarrollo Social se encarga de realizar las coordinaciones pertinentes para la obtención del SIS.

- 5.3.3 Impedimentos y prohibiciones.-** Los impedimentos son los regulados en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado. Adicionalmente, en concordancia con la definición de voluntariado del apartado 4.1 del presente Reglamento, se encuentra prohibido asignar voluntarios/as a realizar funciones propias de la entidad, los órganos y sus unidades orgánicas, las cuales deberían ser prestadas en relaciones laborales o contractuales, bajo responsabilidad.



Municipalidad Metropolitana de Lima

- 5.3.4 Jornada.-** La jornada mínima de la acción de voluntariado es de tres (03) horas diarias, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) semanales.

El/la voluntario/a solo podrá acudir a un máximo de tres (03) jornadas semanales.

En el caso de que el voluntariado se realice de manera virtual o remota, la jornada mínima de la acción de voluntariado es de una (01) hora diaria. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) semanales.

- 5.3.5 Principios, Derechos, Beneficios y Deberes de los voluntarios/as.-** Los principios, derechos, beneficios y deberes de los voluntarios/as son los consagrados en los artículos 3, 4, 9 y 10 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, respectivamente.

Adicionalmente, los/las voluntarios/as tienen el deber de informar inmediatamente al Coordinador/a de Voluntariado de cualquier hecho o circunstancia que vulnere los principios, derechos, beneficios y deberes referidos.

- 5.3.6 Derechos específicos para los/las voluntarios/as permanentes.-** Los/las voluntarios/as permanentes son aquellos que han cumplido más de 30 horas de acción de voluntariado en un periodo de tres meses. Tienen derecho a acceder a las capacitaciones complementarias dictadas por el Centro y a obtener una constancia de los conocimientos y competencias aprendidas.

- 5.3.7 Derechos y deberes de los Beneficiarios.-** Los derechos y deberes de los beneficiarios son los consagrados en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, respectivamente.

- 5.3.8 Financiamiento.-** El Voluntariado se financia con los recursos ordinarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima destinados a acciones de voluntariado, así como las donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas destinadas a acciones de voluntariado.



VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1.** Los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que incumplan con las disposiciones del presente reglamento (no cumplir con la jornada de voluntariado, derivar a voluntarios/as a acciones que no son voluntariado, no brindar facilidades para el desarrollo de las actividades de voluntariado, entre otras), incurrir en responsabilidad administrativa funcional.
- 6.2.** Los/las voluntarios/as que incumplan con sus deberes y obligaciones serán separados de forma inmediata del Voluntariado o acción de voluntariado, se cancelará su registro y revocarán sus constancias, así como, se comunicará de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, de haber cometido hechos de naturaleza delictiva.
- 6.3.** La perpetración de algún acto delictivo o que genere responsabilidad civil o de cualquier tipo de naturaleza por parte de los/las voluntarios/as no vincula al Voluntariado, la Municipalidad Metropolitana de Lima sus órganos o sus unidades orgánicas, ya que en el desarrollo de la actividad del voluntariado no existe ningún vínculo laboral, contractual, funcional o de otra naturaleza que genere responsabilidad compartida.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





Municipalidad Metropolitana de Lima

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Social debe establecer un mecanismo de coordinación eficaz con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP para la obtención célere del SIS para los voluntarios que sufran alguna enfermedad, accidente o fallezcan como consecuencia del ejercicio del voluntariado independiente.

SEGUNDA.- Créese el Registro de Voluntarios del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cual se deberán registrar los/las voluntarios/as que integren el Voluntariado, así como nuevas iniciativas de voluntariado, y el cual será administrado por la Gerencia de Participación Vecinal.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Gerencia de Participación Vecinal contará con 45 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para elaborar las propuestas de Plan Anual de Acción de Voluntariado, los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado, los módulos y programas de capacitación mínima y demás instrumentos regulados por el presente reglamento.

El Comité del Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima contará con 10 días hábiles desde la entrega de los referidos instrumentos para su aprobación.

SEGUNDA.- Mientras el Centro de Formación de Voluntarios/as no se encuentre conformado, las funciones de capacitación de los/la voluntarios/as podrán ser delegadas al Coordinador de Voluntariado y/u otros servidores y funcionarios públicos de la Gerencia de Participación Vecinal.

